



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

30 de Mayo de 1990

4979

No 1644

RESOLUCION PRESIDENCIAL.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB - "ECONOMIA"
MPIO - HUIMANGUILLO
EDO - TABASCO

ACCION - DOTACION DE TIERRAS

VISTOS - Para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "ECONOMIA", ubicado en el municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO - mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inicio el expediente repectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 6 de agosto de 1983, misma que surte efectos de notificación, además, por medio de oficios número 478, 479 y 480 de fecha 26 de abril de 1983, 1608, 1609 y 1610 de 4 de octubre de 1983, 1811, 1812, 1813 y 1814 del 4 de noviembre de 1983, 2096, 2097 y 2098 del 23 de noviembre de 1983, se notificó a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante, respecto a la instauración del expediente que se indica. También cabe mencionar, que no obstante que los CC. JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, propietarios de predios presuntamente afectables no aparecen como notificados, en el expediente que nos ocupa, obran escritos de fecha 16 de febrero de 1984, dirigidos a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, suscritos por los CC. ING. JAVIER ABREU GARCIA Y CESAR LASTRA PEREZ, representantes legales de los propietarios citados, donde se hace entrega a dicho Organo Colegiado, de copias fotostáticas de las escrituras que acreditan sus respectivas propiedades. En consecuencia, esto subsana la ausencia de la notificación en el procedimiento; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de la Ley y arrojó un total de 33 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO - Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 2 de diciembre de 1985, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 119-68-85 Has de agostadero de buena calidad que se tomaron de los siguientes predios: 50-00-00 Has del predio rústico propiedad de los CC. MIGUEL ANGEL Y ALBERTO ANTONIO MORA MARTINEZ; 66-40-00 Has del predio rústico propiedad de la C. OLGA ISABEL ABREU BAYONA y 3-28-85 Has consideradas como demacias propiedad de la Nación, que se encontraron confundidas dentro del predio de la C. OLGA ISABEL ABREU BAYONA; dicha superficie se destinó para uso colectivo de los 33 capacitados que arrojó el censo. De la superficie concedida se reservó la necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 26 de febrero de 1986 y se se ejecuto en forma total y sin incidente alguno, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde de fecha 22 de enero de 1986, habiéndose entregado una superficie de 119-81-13 Has

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios, que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó una superficie de 388-38-29 Has de agostadero de buena calidad que se pueden tomar para satisfacer sus necesidades agraria de la siguiente forma: 50-00-00 Has del predio Innominado propiedad de los CC. Alberto Antonio y Miguel Angel Mora Martínez, ubicado en la Ranchería Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, adquirido pro-indiviso y por partes iguales según escrituras públicas número 2084, de fecha 1o. de julio de 1975, con superficie de 100-00-

00 Has de terrenos de agostadero de buena calidad. Dicho instrumento fue inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 10 de julio de 1975, bajo el número 559 del Libro de extractos 16, del folio 1140 al 1142, del Libro Mayor Volumen 17. De este predio se pudo observar que la superficie de 50-00-00 Has de agostadero de buena calidad, afectada para constituir el ejido que nos ocupa, está delimitada solo con brechas recientemente abiertas; dentro de esta superficie hay una serie de trazos que delimitan los lotes y calles proyectados para la formación de la zona urbana del poblado denominado "ECONOMIA". También se encontró en esta parte un área de 18-00-00 Has cultivadas de maíz por los campesinos solicitantes, el resto de la afectación, está cubierta con pastos donde no existe ninguna cabeza de ganado. El levantamiento topográfico de esta fracción afectada del predio, arrojó una superficie analítica de 50-81-39 Has por lo que se deduce que dentro del área titulada se encuentran confundidas 0-81-39 Has de demasías propiedad de la Nación. Se pudo constatar además que las 50-00-00 Has respetadas de este inmueble, están cubiertas con pastos naturales intercalados con zacate privilegio, donde pastan 20 cabezas de ganado mayor, esta porción está cercada en su totalidad. 100-00-00 Has del predio Innominado propiedad de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, ubicado en la Rancharía Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con superficie de 100-00-00 Has de agostadero de buena calidad, quienes lo adquirieron pro-indiviso y por partes iguales, según escritura pública número 5646 de fecha 22 de octubre de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco el 25 de agosto de 1981, bajo el número 679 del Libro General de Entradas, a folios del 1390 al 1393 del Libro de duplicados volumen 35, quedando afectado el predio número 10695 a folios 115 del Libro Mayor volumen 39. El levantamiento topográfico de este predio arrojó una superficie analítica de 100-61-70 Has de terrenos de agostadero de buena calidad, por lo que se deduce que dentro del área titulada se encuentran confundidas 0-61-70 Has de demasías propiedad de la Nación. Este predio está cubierto de su mayoría por pastos naturales y vegetación arborea; dentro del área no se encontró cabezas de ganado pastando, ni haces del mismo, tampoco rastros de cultivos anteriores y menos aún instalaciones que indiquen que esta propiedad ha sido dedicada a algún tipo de explotación, comprobándose con lo anterior que estos terrenos han permanecido sin explotación por parte de sus propietarios desde hace más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiera impedido, 117-28-48 Has del predio Innominado, propiedad de los CC Javier Abreu González, César Miguel y Flavio Alberto Lastra Pérez, ubicado en la Rancharía Chicoacán, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con superficie de 119-00-00 Has adquirido pro-indiviso y por partes iguales, según escritura pública número 5645, de fecha 22 de octubre de 1980, inscrita en el registro público de Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el 11 de noviembre de 1981, bajo el número 898 del Libro General de Entradas, a folios del 1895 al 1897 del Libro de duplicados volumen 35, quedando afectado el predio número 10770 a folio 190 del Libro Mayor Volumen 39. El levantamiento topográfico de este predio arrojó una superficie analítica de 117-28-48 Has de terrenos de agostadero de buena calidad, cubiertos con vegetación arborea que alcanza de 3 a 4 metros de altura, notándose que 14-00-00 Has fueron desmontadas con maquinarias pesada donde se desarrollaron pastos naturales sin que se practique ningún cultivo en ellas, así como tampoco se encontró huellas de ganado ni rastros de cultivos realizados en años anteriores. De lo anterior se deduce que estos terrenos han estado sin explotación por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiera impedido; 119-00-00 Has del predio Innominado, propiedad de los CC CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y JAVIER ABREU GONZALEZ, ubicado en la rancharía Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con superficie de 119-00-00 Has. Inmueble adquirido según escritura número 1487, de fecha 23 de febrero de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, el 13 de septiembre de 1982, bajo el número 656 del libro general de entradas, a folios del 1576 al 1578 del Libro de duplicados volumen 36, quedando afectado el predio número 9466 a folio 176 del Libro Mayor volumen 34. El levantamiento topográfico del predio arrojó una superficie analítica de 119-66-72 Has de agostadero de buena calidad, por lo que se deduce dentro del área titulada se encuentran confundidas 0-66-72 Has de demasías propiedad de la Nación. Al efectuar el recorrido por este predio, se pudo comprobar que gran parte de su superficie está cubierta con vegetación arborea intercalada con pastos naturales, no se encontró ganado pastando ni rastros de cultivos realizados en años anteriores. Cabe mencionar que una superficie aproximada de 40-00-00 Has fue desmontada por maquinaria pesada con el propósito de sembrar cítricos según declaraciones de los propietarios, pero dicho desmonte ha permanecido sin cultivo. Existen en esta propiedad una casa habitación y una corraleta con manga para ganado, pero en completo estado de abandono, por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios sin que exista causa de fuerza mayor. De lo anteriormente mencionado, el comisionado levanto actas, circunstanciadas con fechas 24 de agosto de 1986 y 25 de mayo de 1987, ante la presencia de las autoridades Ejidales del Poblado denominado "ECONOMIA", y dos testigos, dando fé de estos actos, el C. JUAN CORTAZAR DE LA CRUZ, Agente Municipal del lugar, y las 2-09-81 Has que se encontraron confundidas de la siguiente forma: 0-81-39 Has dentro del predio propiedad de los CC MIGUEL ANGEL Y ALBERTO ANTONIO MORA MARTINEZ, 0-61-70 Has dentro del predio propiedad de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ; y 0-66-72 Has dentro del predio propiedad de los CC CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y JAVIER ABREU GONZALEZ.

RESULTANDO CUARTO - Mediante escritos de fecha 16 de febrero de 1984, los CC JAVIER ABREU GARCIA Y CESAR LASTRA PEREZ, representantes legales de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, presentaron únicamente copias fotostáticas de las escrituras que acreditan sus respectivas propiedades. Asimismo, con fecha 25 de junio de 1986, la C. OLGA ISABEL ABREU BAYONA, presentó alegatos, solicitando se respete su predio, ya que es una auténtica pequeña propiedad inafectable dedicada a la explotación ganadera, que la tiene en plena posesión que de acuerdo a sus escrituras reporta una superficie de 100-00-00 Has adjuntando a su escrito las siguientes pruebas:

a) - Copia fotostática certificada de la escritura pública de compraventa número 1996, otorgada en la ciudad de huimanguillo, tabasco, el 16 de junio de 1975, ante la fé del Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado en funciones de Notario Público por Receptoría.

por medio de la cual la C. ISABEL ABREU BAYONA adquirió el predio de referencia, anexando plano del mismo.

b) - Prueba Documental Pública relativa a la constancia del registro del fierro de herrar expedida el 19 de junio de 1986, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

c) - Prueba Confesional consistente en las declaraciones de los CC. JUAN CORTAZAR DE LA CRUZ, BENJAMIN DE LA CRUZ Y MIGUEL ESTEBAN LOPEZ, miembros del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "ECONOMIA", quienes deberían ser examinados con sujeción al pliego de posiciones que se anexa en sobre cerrado.

d) - Prueba Testimonial consistentes en las declaraciones de los CC. PEDRO HERNANDEZ DOMINGUEZ, MIGUEL SANCHEZ, ADALDINO CORREA GONZALEZ Y FIDEL A PADILLA PRUDENCIO, quienes deberían ser examinados de acuerdo con el interrogatorio que se adjunta.

e) - La consistente en la inspección ocular que se verifique en el predio de su propiedad para determinar que el mismo siempre ha estado

cultivado y los de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL LASTRA Y FLAVIO LASTRA PEREZ no lo están.

f) - Documental Privada relativa a la constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Huimanguillo, suscrita por el C. YAMIL MARTINEZ TORRUCO, Presidente de la citada Asociación, para determinar que la señora ABREU BAYONA es Socia Activa de la misma desde hace más de 8 años y que la operación de producción de su predio ha sido comercializada a través de "FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE TABASCO".

g) - Documental Privada que la hace consistir en la constancia expedida por el Gerente de la Empacadora Citricas de Huimanguillo, C. JUAN GONZALEZ M., para demostrar que su propiedad siempre ha sido desmontada.

h) - Documental Privada relativa a la constancia expedida el 19 de junio de 1986 por la Unión Ganadera Regional de Tabasco, conteniendo una relación de ganado embarcado en el rancho propiedad de la C. Olga Isabel Abreu Bayona.

i) - Documental Publica consistente en la copia fotostática del acta número 1 HU-350/986 de fecha 24 de abril de 1986, levantada ante la fe del C. Lic. Victor M. Villegas Alvarado, Agente Investigador del Ministerio Público de Huimanguillo, Tabasco, por la C. Isabel Abreu Bayona, que denuncia la posible comisión de los delitos de despojo y daños en propiedad ajena, cometidos por los CC Manuel D. Solís Hernández, Federico Villarreal y Gustavo Espinoza Ayala, personas que a solicitud de los campesinos del ejido "ECONOMIA", vienen efectuando trabajos en su predio.

ji) - Documental consistente en un recado fechado el 15 de abril de 1986, en el cual el C. Ing. Gustavo Espinoza Ayala, ordena a 3 campesinos trabajar en unos terrenos que implícitamente se deduce son los de la C. Olga Abreu Bayona y

k) - Documentales consistentes en cuatro recibos por concepto de desmontes del predio multicitado.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 28 de julio de 1988, y

CONSIDERANDO PRIMERO - Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitadas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria resultando de acuerdo con lo anterior, 33 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1 - Juan Cortazar de la Cruz 2 - Arnulfo Cortazar C. 3 - Benjamín de la Cruz Martínez, 4 - Miguel Esteban López, 5 - Daniel Esteban de la Cruz, 6 - Francisco Hernández J., 7 - Eusebio Cerino Castillo, 8 - Lorenzo Montejó Juárez, 9 - Primitivo Ricardez Rodríguez, 10 - Elinally Cerino de la C., 11 - Carmen Cortazar de la Cruz, 12 - Ismael Correa Alejandro, 13 - Martín Ricardez Rodríguez, 14 - Roberto Juárez Espinoza, 15 - Bernardo Mendoza Ruiz, 16 - Rafael García Cruz, 17 - Genaro Salaya Arias, 18 - Ramón Salaya Arias, 19 - Guadalupe Gómez Vasconcelos, 20 - Juan Cerino Jiménez, 21 - Ovidio Cerino Cruz, 22 - Juan de la Cruz Martínez, 23 - Elías Méndez Méndez, 24 - Silvestre Sánchez M., 25 - Salvador Córdova Córdova, 26 - Roberto Juárez Espinoza, 27 - Gabriel Córdova Márquez, 28 - Salvador Mendoza Ruiz, 29 - Miguel Salaya Arias, 30 - Francisco Córdova C., 31 - José Córdova Córdova, 32 - Salvador de la Cruz M. y 33 - Samuel Cerino de la Cruz.

CONSIDERANDO SEGUNDO - Que los alegatos y pruebas aportados por la C. Olga Isabel Abreu Bayona, demuestran que efectivamente es propietaria del predio con superficie de 100-00-00 Has según escritura de compraventa correspondiente que se

encuentra glosada en autos; que al efectuar la inspección ocular el comisionado Pudo comprobar que la totalidad del predio se encuentra acotado con 4 hilos de alambre de púas sostenidos con postes de madera corriente, y que sus potreros están divididos en 3 secciones donde pastan 46 cabezas de ganado mayor con pastura natural calada con vegetación arbustiva, contando el mismo predio con una casa-habitación rústica, una corraleta con manga para el ganado y un pozo. De lo anterior se concluye que el predio descrito por su extensión, calidad de las tierras y tipo de explotación a que está dedicado, se encuentra dentro de los límites que como pequeña propiedad ganadera inafectable, establecen la fracción XV del artículo 27 Constitucional y fracción IV del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Consecuentemente, es improcedente afectar la superficie de 66-40-00 Has, que forma parte del predio propiedad de la C. Olga Isabel Abreu Bayona, propuesta en primera instancia.

CONSIDERANDO TERCERO - Que los terrenos afectables en este caso, son los que señalan el resultando tercero de esta Resolución, que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "ECONOMIA", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 338-38-29 Has de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 50-00-00 Has del predio Innominado, propiedad de los CC ALBERTO ANTONIO Y MIGUEL ANGEL MORA MARTINEZ, 100-00-00 Has del predio Innominado, propiedad de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, 117-28-48 Has del predio Innominado, propiedad de los CC CESAR ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, 119-00-00 Has del predio Innominado, propiedad de los CC CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y JAVIER ABREU GONZALEZ. Dicha superficie se encontró abandonada y sin explotación por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos sin causa justificada, por lo que resulta afectable de acuerdo a lo que establecen los artículos 27 Constitucional fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también interpretada a contrario sensu, y 2-09-81 Has que se encontraron dentro de los linderos demarcados por el título primordial y por lo mismo confundidos en su totalidad con la superficie titulada a los siguientes propietarios: 0-81-39 Has dentro del predio Innominado propiedad de los CC MIGUEL ANGEL Y ALBERTO ANTONIO MORA MARTINEZ, 0-61-70 Has dentro del predio Innominado propiedad de JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ y 0-66-72 Has dentro del predio Innominado propiedad de CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ y JAVIER ABREU GONZALEZ, superficies que se consideran demasías propiedad de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3o fracción III, 6º, 15 y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de conformidad con lo previsto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie concedida se reservará la necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 33 capacitados que arrojó el censo de conformidad con los artículos 90, 101, 103, y 130 de la Ley de la materia.

Por lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida y predios afectados.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la fracción XV del mismo numeral interpretada a contrario sensu y en los artículos 8o fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o fracción III, 6º, 15 y 86 de la Ley de terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO - Se modifica el mandamiento del c. Gobernador del Estado, de fecha 2 de diciembre de 1985.

SEGUNDO - Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "ECONOMIA" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco

TERCERO - Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 388-38-29 Has (TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 50-00-00 Has (CINCUENTA HECTAREAS) del predio denominado propiedad de los CC ALBERTO ANTONIO Y MIGUEL ANGEL MORA MARTINEZ, 100-00-00 Has (CIEN HECTAREA) del predio innominado propiedad de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ; 117-28-48 Has (CIENTO DIECISIETE HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS) del predio Innominado propiedad de los CC JAVIER ABREU GONZALEZ, CESAR MIGUEL Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ; 119-00-00 has (Ciento Diecinueve Hectareas) del predio Innominado propiedad de los CC CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y JAVIER ABREU GONZALEZ y 2-09-81 Has (DOS HECTAREAS, NUEVE AREAS, OCHENTA Y UNA CENTIAREAS) de demasías propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá en la forma señalada en el considerando Tercero de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbre

CUARTO - Expidanse a los 33 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes

QUINTO - Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y

aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto

SEXTO - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ECONOMIA", Municipio de Huimanguillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley notifíquese y ejecútese

D A D A - En el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de enero de 1989

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CARLOS SALINAS DE GORTARI

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

VICTOR CERVERA PACHECO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 16 DE AGOSTO DE 1989
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

No 1647

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor FEDERICO DIAZ COLLADO, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 242/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha quince de mayo del presente año, respecto al Predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de éste Municipio, constante de una Superficie de 384.00 M2. TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE 34.50 metros y linda con MARCO DIAZ DE LA CRUZ; AL SUR 37.00 metros y linda con MANUEL DIAZ COLLADO, AL ESTE 12.90 metros y linda con CARRETERA NACAJUCA-VILLAHERMOSA Y AL OESTE 10.80 metros y linda con RIO SALOYA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SRIA. JUD. DE LA MESA CIVIL
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. 1641

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 214/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE FRUTICULTORES Y GANADEROS DE BALANCAN S.C.L., representada por MOISES MOSCOSO MAY Y OTROS, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Apoderado legal de la Institución actora, y toda vez que los dictámenes emitidos en autos por el Perito valuador común nombrado por este Juzgado, no fueron objetados por ninguna de las partes en el término de Ley, se APRUEBAN definitivamente para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Rústico denominado "San Antonio", propiedad de los codemandados José Moscoso García y Argentina Canabal Chán, ubicado en la Ranchería "Santa Cruz" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 225-60-93 hectáreas, localizable dentro de las siguientes colindancias: Al Noroeste, con Candelaria Zetina y Julio Ballina; al Suroeste, con Zona Federal del Río San Pedro; al Sureste, con Pedro Jiménez y al Noroeste, con Zona Federal del Río San Pedro y con Antonio Landero, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 157 del Libro General de Entradas, a folios del 468 al 470 del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2,637 a folio 177 del Libro Mayor, Volumen 10; b).- Predio Rústico identificado como lote número 43, ubicado en la Colonia "PLAN DE GUADALUPE" en el Municipio de Balancán, Tabasco, propiedad de José Antonio Moscoso Canabal constante de una superficie de 100-00-00 Hectáreas, localizable dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, con el lote número 94, al Sur, con el lote número 42, al Este, con el lote número 28 y al Oeste, con el lote número 46, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el día diecinueve de Enero del año de mil novecientos ochenta, bajo el número 14 del Libro General de Entradas, a folios 28 al 31 del Libro de Duplicados, Volumen 24, quedando afectado por dicho contrato al predio número 2,277 a folios 53 del Libro Mayor Volumen 7; c) Predio Rústico marcado como Lote número 13, propiedad de Argentina Canabal Chán, ubicado en la Colonia "Plan de Guadalupe" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 56-35-16 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, con Terrenos de la Colonia Hulería, al Sur, con el lote número 14, al Este, con el lote número 12 y al Oeste, con el lote número 25, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 758 del Libro General de Entradas, bajo el número 973 del Volumen 13 de extractos de Documentos Públicos, afectando el predio número 1684, Folio 163 del Libro Mayor, Volumen Seis; d).— Predio Rústico denominado

"Las Lagrimas", marcado como lote número 90, propiedad de Rosa Elvira Moscoso Canabal, ubicado en la Colonia del Plan de Guadalupe, Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 11-01-18 hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con el lote número 88 y carretera de por medio, al Sur, con terrenos del ejido Misicap, al Este, con el lote número 73 y al Oeste, con el lote número 90-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 279 del Libro General de Entradas, a folios del 705 al 709 del Libro de Duplicados, Volumen 27, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 1524, folio 3 del Libro Mayor, volumen seis y e).- Predio rústico marcado como lote número 54, propiedad de Beder Abreu Pérez, ubicado en la Colonia "Plan de Guadalupe" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 100-00-00 hectáreas, a la altura del kilómetro 27 Balancán el Triunfo, con los linderos siguientes: Al Norte, con lote número 57, al Sur, con lote número 53 y carretera de por medio, al Este, con el lote número 51 y al Oeste, con el lote número 55, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 837 del Libro General de entradas y bajo el número 1018, del volumen 13 del Libro de extractos de documentos públicos, afectándose el predio número 1747, folio 228 del Libro Mayor, volumen seis.

Servirá de base para el remate del primero de dichos predios, la cantidad de \$ 225'600,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea la suma de \$ 100'400,000.00 (CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) para el segundo, la cantidad de \$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea, la cantidad de \$ 66'666,666.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional); para el tercero, la cantidad de \$ 56'350,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea la suma de \$ 37'566,666.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional); para el cuarto, servirá de base en la suma \$ 33'030,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES, TREINTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea la cantidad de \$ 22'020,000.00 (VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional) y para el quinto, servirá de base la cantidad de \$ 200'000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea la suma de \$ 133'333,333.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, TRES CIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional)-----

TERCERO.- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS convocando postores en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos tanto de esta ciudad, como de Balancán, Tabasco, lugar de ubicación de los bienes inmuebles, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que gírese atento exhorto con transcripción de este proveído al C. Juez Civil de Primera Instancia de ese lugar, adjuntándole los ejemplares necesarios para su fijación en cuestión, en-

tendidos que la diligencia de remate de que se trata, tendrá lugar en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dichas bienes raíces, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO:.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Colonias Agrícolas y Ganaderas, NOTIFIQUE el presente acuerdo al C. Delegado de la Reforma Agraria en el Estado, para lo que a sus intereses legales corresponda, y quien tiene su domicilio ampliamente conocido en Tabasco 2000 de esta ciudad.....

Notifíquese personalmente a las partes, así como al C. Delegado de la Reforma Agraria. Cúmplase.....

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.....

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2 3

No. 1639

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

El Señor ANACLETO RUIZ SANTIAGO, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 189/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Nueve de Abril del presente año, respecto al Predio SUB-URBANO hoy URBANO, ubicado en la calle TABSCOB sin número de esta ciudad, con superficie total de 500 00 M2 QUINIENTOS METROS CUADRADOS, incluyendo en el mismo una superficie construida de 104 00 M2, CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 10 00 mts. con CALLE TABSCOB; AL SUR, en 10 00 mts. con el Señor JUAN ANTONIO OVANDO HERNANDEZ; AL ESTE, en 50 00 mts. con el Señor JUAN LOPEZ JIMENEZ Y AL OESTE, en 50 00 mts. con el Señor JUAN ANTONIO OVANDO HERNANDEZ.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.....

LA SECRETARIA JUD CIVIL

C CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2 3

No. 1646

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El Señor AGUSTIN JIMENEZ CASTILLO, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 402/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de 765 12 M2 Limitados. Al Norte, 44 30 metros y linda con calle Carlos A Madrazo; al Sur, mide 44 80 y linda con el Río Iquiuapa; al Este, mide 17 10 metros y linda con propiedad de Angel Izquierdo; y al Oeste mide 17 25 metros y linda con propiedad de Ahenamir Alejandro Izquierdo.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA JALPA DE MENDEZ TABASCO.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

2 3

No 1628

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente número 691/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE ROSA VICTORIA GRANADOS MURILLO, promovido por las CC HILDA LORENZA GRANADOS MURILLO Y DINA DORA FLORENCIA GRANADOS MURILLO, con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y treinta de abril de mil novecientos noventa, se dictaron Auto de Inicio y Acuerdo respectivamente, mismos que a la letra dicen: -----

" JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Por presentadas: HILDA LORENZA GRANADOS MURILLO, Y DINA DORA FLORENCIA DE LOS MISMOS APELLIDOS con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados de acta de defunción y nacimiento de ROSA VICTORIA GRANADOS y de nacimiento de DINA DORA FLORENCIA e HILDA LORENZA GRANADOS MURILLO, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario de la expresada ROSA VICTORIA GRANADOS MURILLO quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO NO TRAUMATICO ANEMIA APLASTICA a la edad de ochenta y siete años. Con fundamento en los artículos 1500 y concordantes del Código Civil: 776, 778, 779 y relativos del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia, en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público y encargado del archivo general de notarias del Estado, para que informe si en esas dependencias a su cargo, existe testamento otorgado por la autora de la mortual Rosa Victoria Granados Murillo. Apareciendo que la denuncia fue hecha por colaterales, una vez recibida la información testimonial, de conformidad con el numeral 784 del Código Adjetivo Civil, líjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de lo que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a deducirlos, dentro del término de cuarenta días, debiéndose insertar a sí mismo edictos en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediera de cinco mil pesos, para lo cual se requiere a las denunciadas, informe sobre este particular. Fórmese expediente, regístrese, dese aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete. Asimismo se requiere a los promoventes que a fin de señalar la diligencia testimonial ofrecida, exhiban los certificados de actas de defunción de sus padres; así como también deberán designar un representante común que las represente en el curso del presente juicio como lo determina el numeral 53 del mismo cuerpo de leyes últimamente nombrado, apercibidas que de no hacerlo, este juzgado lo nombrará en su rebeldía. Se tiene por autorizando al ciudadano Adán Augusto López Hernández para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre de las promoventes en la casa marcada con el número 436 de

la calle Cinco de Mayo de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, juez tercero de lo familiar de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé "

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VISTOS. El escrito con e que da cuenta la Secretaria, se acuerda, 1/o - Como está ordenado en el auto de inicio de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, como lo solicita la promovente mediante su escrito de cuenta que se provee, expidiéndose los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que se presenten a deducir sus derechos a la herencia, aquellos que se crean con derecho a la misma; según lo señalado por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien como la promovente dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante el auto de inicio, exhibiendo al efecto el recibo A-17480, expedido por la Tesorería Municipal del Centro, como se puede constar con el recibo que obra a foja veinticuatro de los presentes autos, y en virtud de que el predio motivo de la presente mortual excede en su valor a más de cinco mil pesos; en consecuencia y con apoyo en el numeral invocado, se ordena la publicación de edictos, mismos que se insertarán dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial, hecho que sealo anterior, se acordará en lo demás conforme a derecho. 2/o - Téngase a la promovente - C HILDA LORENZA GRANADOS MURILLO por autorizando al C Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO para que en su nombre y representación recoja los edictos para su publicación. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, juez tercero de lo familiar de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el primer secretario judicial de acuerdos, pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé "

Lo que comunico a usted en vía de notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
Pasante en Derecho

BARTOLO DIAZ CEFERINO

2

(10 en 10)

No. 1648

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

C. MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento a la demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, que en el expediente número 72/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por NICOLAS PEREZ HERNANDEZ, con fecha quince de marzo del presente año, se dictó un proveído que en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO, copiados textualmente a la letra dice:.....

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto.- A sus autos el escrito del Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, Mandatario Judicial de la parte actora, para que obre como proceda en derecho, y se acuerda.- PRIMERO.- Como lo pide el Licenciado CRISPIN TORRES CASTELLANOS, Mandatario Judicial de la parte actora y con fundamento en los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido 'a demandada MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesa de los hechos que dejo de contestar; y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en el JUICIO recaigan, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Ordenamiento citado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables, y común para ambas partes; de-

biendo publicarse éste proveído en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación del mismo.- Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada como esta ordenado. Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOS Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA MARIA LUISA DE LA CRUZ SANCHEZ, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2-3

No 1649

VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, se promueven DILIGENCIAS EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para acreditar los derechos de posesión, en un predio rústico, ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 13-00-00 (TRECE HECTAREAS, CERO CERO AREAS Y CERO CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes.- AL NORTE, 500 metros con Hermanos Benitez Vasconcelos AL SUR, 500 metros con Efraín Narváez Jiménez y Hermanos López; AL ESTE, 260 metros con RAMIRO SILVAN y al OESTE 260 metros con Dolores Vasconcelos. El Juez del conocimiento Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, ordenó formar expediente bajo el número 84/990, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, fijar avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble. Hacer publicaciones por edictos en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, y en el Periódico

Oficial del Estado, así como darle al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde y al Registrador Público citarlo para la testimonial ofrecida por el actor MANUEL LOPEZ NARVAEZ, la que se reservó para el momento procesal oportuno.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, ACUSA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZG.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1 2 3

No 1650

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

C. JUAN CAMPOS MADRIGAL
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente civil número 106/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la Señora VIRGINIA DEL C. AVALOS G., en contra de USTED con fecha cuatro de Mayo del presente año, se dictó Sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos transcritos a la letra se lee y dicen:

PRIMERO — Es correcta la Vía - SEGUNDO — El actor Endosatario en Procuración de la Señora VIRGINIA DEL C. AVALOS G. probó su acción y el demandado no hizo pago ni se exceptuó — TERCERO — Se Condena al demandado JUAN CAMPOS MADRIGAL, al pago de la Cantidad de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, como suerte principal, más los accesorios legales, para los que se le fija un plazo de Quince días a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución — CUARTO — De no hacer pago el deudor dentro del término fijado, remátese el bien inmueble embargado y que con sus productos

cúbrase el adeudo de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, y los accesorios legales que el demandante justificare — QUINTO — Notifíquese personalmente y Cúmplase — Así lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, Pasante en Derecho, CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fe — FIRMADO — FIRMAS ILEGIBLES

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

12

No. 1653

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. AIDELUBIA GARCIA JIMENEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 096/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JESUS JIMENEZ MARTINEZ en contra de AIDELUBIA GARCIA JIMENEZ, con fecha veintidós de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo, que en sus puntos primero y segundo dice:

"1/a.- por presentado el señor JESUS JIMENEZ MARTINEZ, con suescrito de cuenta y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene a la demandada AIDELUBIA GARCIA JIMENEZ, por presuntamente confesa de todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda que dejo de contestar y por lo tanto, se le declara por PERDIDO SU DERECHO para ejercitarlos y toda vez que no señaló domicilio ni autorizó persona para recibir citas y notificaciones, se le tiene por señalando como domicilio para lo mismo LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, aún para las de carácter personal, y como lo solicita la parte actora, se declara a la demandada AIDELUBIA GARCIA JIMENEZ en REBELDIA, por lo que no se volverá a practicar

diligencia en su búsqueda.- 2/a.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor, SE ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES para ambas partes, que empezará a correr al día siguiente, de la última publicación de este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para los efectos de notificar a la demandada".-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

12

No. 1651

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 454/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO Y RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatarios en Procuración del C RONALDO ZURITA CABRALES, en contra de los CC LUIS LARA LARA Y MARY MACDONAL DE LARA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Visto, y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO Como lo solicita el Representante Común de la actora, se le tiene dándose por enterado del estado de ejecución que guardan los presentes autos para todos los efectos legales, en virtud de que manifiesta que su endosante Ronaldo Zurita Cabrales, resulta ser Acreedor Hipotecario en el presente juicio, como ciertamente se aprecia del Certificado de gravámenes que obra agregado en autos ---

SEGUNDO Como igualmente lo pide el citado promovente, y toda vez que el avalúo emitido en autos por el perito valuador común de las partes nombrado por la suscrita Juez en este asunto, no fué objetado por ninguno de ellos, el mismo se APRUEBA definitivamente para todos los efectos legales -----

TERCERO Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano con construcción, ubicado en el lote 4 de la Manzana 2, Zona 2 de la Calle Alfonso Vicens Saldivar número 202 de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 147 00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 17 50 metros con lote número 3; Al Sureste, 8 40 metros con la Calle Alfonso Vicens Saldivar; Al Suroeste, 17 50 metros con el lote número 5 y Al Noroeste, 8 40 metros con el lote 27, propiedad del demandado Luis Lara Lara, cuyo bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6, 157 del Libro General de Entradas, a folios 27,806 al 27,809 del Libro de duplicados, Volumen 112, quedando afectado el Predio número 55, 184 a Folios 134 del Libro Mayor, Volumen 216. Servirá de base para el remate del inmueble en cuestión, la suma de \$64'550 000 00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial

asignado por el Perito valuador común de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$43'033.333 00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, 00/100 Moneda Nacional) -----

CUARTO Anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE días mediante EDICTOS que se publicarán en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad, a efecto de convocar postores, para lo cual expidarse los ejemplares necesarios, entendidos que la diligencia de remate de que se trata, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO PROXIMO ENTRANTE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Notifíquese por los estrados del Juzgado a la parte actora y por cédula en los estrados a los demandados. Cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la C Juez del conocimiento Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé -----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1 2 3

No 1656

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

La Señora ROSAURA GONZALEZ CHAN, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 130/990, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por Auto de fecha Veintidós de Marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Calle MELCHOR OCAMPO sin número de ésta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1.497 40 M2, MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 2 08 y 75 40 metros lineales con los Señores PABLO MADRIGAL Y LETICIA GONZALEZ CHAN, AL SUR, en 2 00, 48 25 y 26 75 metros lineales con la Calle MELCHOR OCAMPO, BERNARDO MAGAÑA LOPEZ RAMON GOMEZ Y ROBERTO OLAN GARCIA AL ESTE, en 50 50 y 16 95 metros con RAMON GOMEZ MAGAÑA Y

LUIS OLAN RODRIGUEZ Y AL OESTE, en 59 30 y 9 80 metros lineales con SABINO GARCIA CHAN Y PABLO MADRIGAL ----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA -----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1 2 3

No 1652

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA.

C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "QUIMICA INDUSTRIAL EUZKADI", S A

DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente número 236/1989, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C REMEDIOS RODRIGUEZ PEÑA DE JANEIRO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del C PERFECTINO RODRIGUEZ NOGUEIRA, en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Ciudad y de la Sociedad Mercantil denominada "QUIMICA INDUSTRIAL EUZKADI", S A, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito de la actora fechado en Veintisiete de Febrero del presente año, obra agregado en autos, se acuerda -----

PRIMERO Con base en la certificación formulada por la secretaria a fojas treinta y uno vuelta de autos, así como en la que antecede y apareciendo que los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y la Sociedad Mercantil denominada "Química Industrial Euzkadi", S A, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello en consecuencia, como lo solicita la actora y con fundamento en lo establecido por los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron de hacerlo y por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de

contestar, asimismo, por acusada la rebeldía en que han incurrido dichos demandados, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado -----

SEGUNDO En consecuencia de lo anterior, se manda a abrir el término de ofrecimiento de pruebas por DIEZ días fatales, lo que se notificará a los rebeldes citados, por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Procedimiento Civil, y cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada -----

Notifíquese por estrados a la actora y por cédula en estrados y edictos a los demandados rebeldes - Cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C Maria Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé -----

Seguidamente se público en la lista de acuerdos - Conste Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1 2

No. 1654

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 041/1990, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, ACCION REAL HIPOTECARIA, promovido por JESUS CALDERON LARA, en contra de ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, con fecha Nueve de Mayo se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

A C U E R D O.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto.- El escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado JESUS CALDERON LARA, con su escrito de cuenta, y apareciendo que la demandada ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, es de domicilio ignorado, según lo acredita el promotor con el oficio número IX/3003, expedido por la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA en el ESTADO, con fundamento en el artículo 121 última párrafo del Código Adjetivo Civil, se le emplaza por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circula-

ción que se edicten en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de TREINTA DIAS, que computará la secretaria a partir de la última publicación del edicto, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente en que se les notifique, el presente proveído ocurran ante este juzgado y produzcan su contestación u oponga excepciones, asimismo, se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fatales empezando a correr el día siguiente en que se concluya el concedido para contestar, salvo reconvección.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano juez del conocimiento licenciada CANDIDO LOPEZ BARRADAS, por ante la secretaria judicial licenciada Rosenda Tapia García, que certifica y da fé-----
Al alcance dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Se tiene al C. JESUS CALDERON LARA, por presentado con su escrito de cuenta y documentos que anexo, promoviendo su propio derecho en la Vía Sumaria Civil, Acción Real Hipotecaria, en contra de la señora ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, quien tiene su domicilio en el Paseo Usumacinta número 1033 de esta ciudad, acción real hipotecaria para obtener mediante ella el pago de diversas prestaciones entre las que se encuentran el pago del crédito hipotecario, constituido sobre el bien inmueble marcado actualmente con el número 1033 de Paseo Usumacinta de esta ciudad, exigiéndole lo siguiente: A) Predio Urbano que inicialmente se identifica con una "...Superficie de 301-50 (trescientos un metro cincuenta centésimos cuadrados) que se agrega del predio rústico denominado "Las Blancas Mariposas", sito en la jurisdicción de la hoy "Colonia Atasta de Sería", de esta capital y se localiza dentro de estos linderos y dimensiones, según plano que se exhibe: Norte treinta y seis metros, con diversos propietarios, Sureste veinte metros cincuenta centímetros con el predio de que se agrega y reserva la señora Martínez Galguera de Padrón; y Suroeste treinta metros con Paseo Usumacinta...", y superficie inicial que queda reducida CIENTO SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, pues dicha deudora enajenó ciento veintidos metros ochenta y cinco centímetros, el aludido inmueble se encuentra amparado con escritura pública número 3369 volumen XXXIX de fecha 8 de agosto de 1967 elaborado por el licenciado FLORIZEL PEREZ NIETO PRIEGO Notario Público número tres del Estado, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 1760 del libro general de entradas, afectándose el predio 25949 folio 119 del Libro Mayor volumen 101.- B) El pago de la suma de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que el suscrito le dio en mutuo a la demanda. C).- El pago del 10% mensual sobre la cantidad hipotecada que como pena convencional se pactó en caso de mora o incumplimiento de la obligación contraída intereses que comenzaron a generarse a partir del día 18 de Agosto del año de 1989 hasta que el momento que la demandada haga pago de la suerte principal reclamada, o sea que dichos pagos relativos a pena convencional deberán cubrirse hasta que se haga pago de las prestaciones reclamadas como suerte principal y las demás prestaciones que de ello se deriven. D).- El pago de los gastos y costas y honorarios profesionales del abogado que me patrocine en el presente juicio con fundamento en los artículos 1885, 1888; 2285, 2294, 2802, 2803, 2804, 2805 y demás relativos del Código Civil en Vigor.

en el Estado, en cuanto al Procedimiento son de aplicarse los artículos 1o, 2o, 12, 442, 443, 444, 452, 453 y de más relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta. Fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Fórmese igualmente la ejecución la que correrá a cargo de la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN, ayudada por la taquígrafa la

C. JOSEFA CAMBRANO SOBERANO, en su carácter de Secretaria de Auxiliar y que correrá agregado al principal a fin de que actúe en los términos preventivos por la ley. En el acto de la diligencia requiérase a los demandados para que hagan pago lleno del adeudo y accesorios legales y de no hacerlo fijense cédulas en el lugar más visible del predio para lo cual explídanse los ejemplares necesarios inclusive para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en cuya Jurisdicción se encuentra el predio gravado con las copias simples de la demanda exhibida y documentos que acompañe, córrase traslado a la demandada Señora ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, haciéndole saber que la Ley les concede un término de CINCO DIAS, para que hagan pago u opongán excepciones si las tuviere; requiérase también para que manifiesten si aceptan o no el cargo de depositario judiciales del bien hipotecados y de sus accesorios y de no aceptar deberán entregar desde luego la tenencia material del bien al actor o depositario, que este nombre que la propia deudora no podrá verificar en el bien hipotecado ninguno de los actos que en la cédula se expresan sino en virtud de la sentencia ejecutoriada relativa al mismo siempre y cuando sea anterior a la fecha de la demanda y esté debidamente registrada y como consecuencia de providencia dictada a petición de acreedor como mejor derecho. Se tiene al promovente señalando domicilio como para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 310, de la Calle Pepe del Rivero de la Colonia Las Gaviotas, de esta Ciudad Capital y autorizando para tales efectos al Licenciado LUIS ALFONSO CALDERON LARA, a quien se le otorga mandato Judicial, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

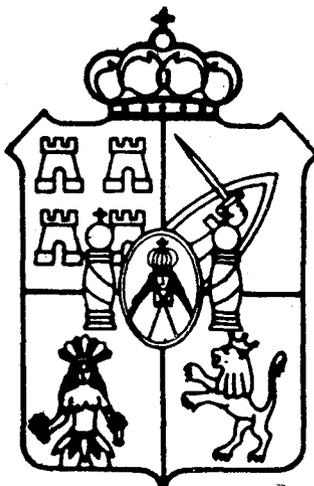
Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaria judicial de acuerdos la ciudadana licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO, BAXIN, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSISTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA.

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.